



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.07-2025.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que artículo 4 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, dentro del Ambito de Actuacion de los Ayuntamientos, dice: “Los ayuntamientos tendrin como ámbito de actuación las competencias propias, y además, las coordinadas y delegadas con los demas entes que conformen la administración pública, que le defina la Constitución, su ley, las legislaciones sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas. Se considera que las competencias de los ayuntamientos recaerán sobre todos los ámbitos de la administración pública, exceptuando aquellas que la Constitución reserve para la administración central”.

Considerando: Que artículo 4 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y



servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.



Considerando: Que el artículo 12 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a las Relaciones Interadministrativas, deja previsto que: “Las relaciones entre los ayuntamientos y los organismos, entidades e instituciones del Gobierno Central deberán desarrollarse conforme a los principios de colaboración, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, información mutua y respeto a sus respectivas competencias”.

Considerando: Que el artículo 5 de la Ley No.64-00 General de Medio Ambiente prevé que: “Es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles”.

Considerando: Que el artículo 7 de la Ley No.64-00 General de Medio Ambiente consigna que: “Los programas de protección del medio ambiente y los recursos naturales deberán estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se dé a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones sostenibles sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de las políticas sectoriales y en la utilización y conservación de los recursos”.

Considerando: Que artículo 27 de la Ley No.64-00 General de Medio Ambiente expresa que dentro de los instrumentos para la gestión del medio ambiente y los recursos naturales está la educación y divulgación ambientales.

Considerando: Que de la Ley No.64-00 General de Medio Ambiente, en su artículo 28 y párrafo, ordena: “La planificación del desarrollo nacional, regional y provincial del país deberá incorporar la dimensión ambiental por medio de un proceso dinámico, permanente, participativo y concertado entre las diferentes entidades involucradas en la gestión ambiental. **Párrafo.-** Las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, autónomas y semiautónomas del Estado, el Ayuntamiento del Distrito Nacional, los ayuntamientos municipales, y la Liga Municipal, incluirán en sus presupuestos las partidas correspondientes para la aplicación del presente



artículo. Corresponde al Secretariado Técnico de la Presidencia, a través de las oficinas Nacional de Planificación y Nacional de Presupuesto, y a la Liga Municipal Dominicana, en coordinación con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, garantizar el cumplimiento del presente artículo”.

Considerando: Que fue solicitado conocer y aprobar el Proyecto de Resolución que crea el Programa Municipal para la Educación Ciudadana en Valores, Conciencia Cívica, Protección y Conservación del Medio Ambiente, por la Honorable Regidora **Rafaela Anibelka Rodríguez**, en fecha 11 de julio de 2024.

Considerando: Que fue apoderado el expediente indicado precedentemente, a la Comisión Permanente de Educación en fecha 05 de agosto de 2024.

Considerando: Que fue solicitado conocer y aprobar el Acuerdo Interinstitucional con el Ministerio de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, para capacitar a los estudiantes de las Escuelas en la prevención y cuidado del Medio Ambiente, por la Honorable Regidora **Isabel María Pérez**, recibido en fecha 05 de diciembre de 2024.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Medio Ambiente del tema indicado precentemente, en fecha 10 de diciembre de 2024.

Considerando: Que atendiendo a que la implementación de un Programa Municipal para la Educación Ciudadana en Valores, Conciencia Cívica, Protección y Conservación del Medio Ambiente, debería ejecutarse dentro de un Acuerdo Interinstitucional con el Ministerio de Medio Ambiente, se han fusionado estas dos propuestas, con la opinión favorable, en fecha 11 de febrero de 2025, de la Administración Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 sobre el distrito y los municipios.

Vista: La Ley No. 163-01 que crea la provincia de Santo Domingo.



Vista: La Ley No. 225-20 de General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.

Vista: La Ley No.64-00 Ley General de Medio Ambiente.

Vista: La Comunicación de solicitud de conocer y aprobar el Proyecto de Resolución que crea el Programa Municipal para la Educación Ciudadana en Valores, Conciencia Cívica, Protección y Conservación del Medio Ambiente, sometido por la Honorable Regidora **Rafaela Anibelka Rodríguez**.

Visto: El apoderamiento a la Comisión Permanente de Educación, de fecha 05/08/2024.

Vista: La Comunicación de solicitud de conocer y aprobar el Acuerdo Interinstitucional con el Ministerio de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, para capacitar a los estudiantes de las Escuelas en la prevención y cuidado del Medio Ambiente, sometido por la Honorable Regidora **Isabel María Pérez**.

Vista: La opinión favorable, por correo electrónico, del Viceministerio de Asuntos Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación y la Directora de la Regional 10 de Educación, Santo Domingo II, Dominga Mosquea Sosa.

Visto: El apoderamiento a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, de fecha 10/12/2024.

Vista: La Comunicación ASDE-SG-065-24-28, suscrita por el Lic. Jesús Colón Arache, Secretario General de la Alcaldía, de fecha 11 de febrero 2024.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Educación, de fecha 03 de marzo de 2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, la firma de un Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en el marco del cual se ejecute el Programa Municipal para la Educación Ciudadana en Valores, Conciencia Cívica, Protección y Conservación del Medio Ambiente.


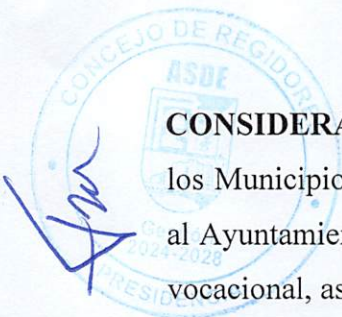


Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, el Programa Municipal para la Educación Ciudadana en Valores, Conciencia Cívica, Protección y Conservación del Medio Ambiente, como sigue:

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la Constitución Dominicana dispone que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local y que son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el artículo 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que los ayuntamientos tienen que ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.





CONSIDERANDO: Que el artículo 19, literal d, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, respecto a las competencias compartidas o coordinadas, indica que corresponde al Ayuntamiento: la promoción y fomento de la educación inicial, básica y capacitación técnico-vocacional, así como el mantenimiento de los locales escolares públicos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 11, de la Ley No. 225-20 de Residuos Sólidos establece, como obligaciones de los ayuntamientos, promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del municipio para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de dicha Ley, dispone que las instituciones educativas, a nivel primario y secundario, propiciarán la educación sobre reciclaje, aprovechamiento y valorización de los residuos desde las escuelas, para lo cual realizarán jornadas de acopio y aprovechamiento de cualquiera de los residuos valorizables que en su momento tengan mercado en el país. En adición, dicho marco legal, en su artículo 173, contempla el desarrollo de programa de sensibilización ciudadana que será desarrollado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales conjuntamente con el Ministerio de Educación, a través de las escuelas, y con el apoyo de los ayuntamientos y juntas de distritos municipales del país.

CONSIDERANDO: Que el artículo 21 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios dispone que los ayuntamientos destinarán un 4% de sus ingresos a programas educativos, de género y salud.

CONSIDERANDO: A que el artículo 18 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su párrafo II: Marco General: El ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo. Las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización, subsidiariedad, coordinación, concurrencia, desconcentración, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.



CONSIDERANDO: Que es un compromiso del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, impulsar un Municipio más próspero para el presente y el futuro de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que se deben implementar acciones interinstitucionales, consensuadas entre el Ministerio de Educación, Medio Ambiente y el Ayuntamiento Santo Domingo Este, que permitan la participación de las escuelas del Municipio, para así incluir los niños, adolescentes y jóvenes en la educación en valores, conciencia cívica, protección y conservación del Medio Ambiente, concientizándole de su importancia, en aras de tener ciudadanos comprometidos con el desarrollo local en general.

CONSIDERANDO: Que con una educación ciudadana enfocada en la protección y conservación del Medio Ambiente, se crearía una cultura en el manejo adecuado de residuos sólidos, generando en ellos el sentido de pertenencia, preservación y cuidado de las vías públicas, áreas verdes, entorno, etc., lo cual irá en beneficio de la colectividad.

CONSIDERANDO: Que esto se pudiera implementar a través de jornadas escolares, en talleres de capacitación, campañas de sensibilización y concientización, para reflexionar, comprender y accionar sobre la importancia y necesidad de cambiar el comportamiento, para mitigar la consecuencia ambiental que sufrimos en la actualidad.

CONSIDERANDO: Que se podría iniciar con Escuelas Públicas pilotos, además de centros educativos a nivel privado y que entiendan esta necesidad, siendo reconocida por el Ayuntamiento Santo Domingo Este, al final del año escolar, la escuela, centro y sector en donde se evidencie un mejor avance en la implementación del Programa de Educación Ciudadana en Valores, Conciencia Cívica y Protección al Medio Ambiente Local, de este Ayuntamiento.

**El Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Este, en uso
de sus facultades legales:**

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. El Programa Municipal para la Educación Ciudadana en Valores, Conciencia Cívica, Protección y Conservación del Medio Ambiente, se enfoca en la educación de la población estudiantil y juvenil del Municipio Santo Domingo Este, en valores, una conciencia cívica, así como en la protección y conservación del Medio Ambiente, el cual ha de ejecutar el Ayuntamiento Santo Domingo Este, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2. Que el Programa Municipal para la Educación Ciudadana en Valores, Conciencia Cívica, Protección y Conservación del Medio Ambiente, debe promover el cuidado y protección del entorno, así como del medio ambiente, para generar conciencia cívica en los niños, adolescentes y jóvenes del Municipio.

Artículo 3. Que en el marco de las políticas públicas vigentes, se impulsen acciones, coordinadas con las entidades sectoriales públicas y privadas, para facilitar el desarrollo de capacidades, la formación profesional y el acceso al primer empleo de la población juvenil.

Artículo 4. En el Ayuntamiento Santo Domingo Este, la Alcaldía Municipal debe propiciar, junto a un equipo técnico, las coordinaciones con las entidades correspondientes del Gobierno Central, el sector empresarial, académico, comercial, social, entre otros, que permitan armonizar la ejecución del Programa Municipal para la Educación Ciudadana en Valores, Conciencia Cívica, Protección y Conservación del Medio Ambiente, del Municipio, en función de una visión eficaz, integral, transparente y participativa.

Artículo 5. Que sean incluidas en el diseño y desarrollo de este Programa, la Liga Municipal Dominicana, la Federación Dominicana de Municipios y el Consejo de Desarrollo del Municipio Santo Domingo Este, por ser entidades directamente vinculadas al ámbito municipal.

Párrafo I. La Alcaldía Municipal definirá el área técnica del Ayuntamiento de Santo Domingo Este responsable de la ejecución de este Programa, debiendo trimestralmente rendir un informe de ejecución al Concejo de Regidores.

Párrafo II. Las acciones de este programa se realizarán en consonancia con aquellas iniciativas realizadas por el Ayuntamiento, en mejora y recuperación de los espacios públicos.

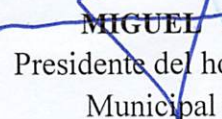
Artículo 6. Se crea el reconocimiento al "Compromiso Ciudadano Municipal", con el objetivo de estimular e incentivar una ciudadanía en valores, conciencia cívica, protección y conservación del Medio Ambiente y comprometida con los mejores intereses del país, a ser entregado en el marco de la celebración del día conmemorativo de la creación del municipio de Santo Domingo Este, el 16 de octubre de cada año, el cual será aprobado por el Concejo de Regidores, órgano que definirá, mediante Resolución Municipal, las bases de la escogencia de las personas o entidades a ser reconocidas, el cual debe ser identificado antes del mes de octubre de cada año.

Artículo 7. Este programa debe ser incorporado en el Plan Operativo Anual (POA) y en el Presupuesto Municipal del año 2026, con la finalidad de ponerlo en ejecución a partir del 1 de enero del próximo año 2026, en algunos sectores y barrios de nuestro municipio, de manera inicial y, de manera gradual, en todo el Municipio.

Artículo 8. Que la Administración Municipal proceda a realizar un cronograma de visitas, indicando el tiempo de las charlas que serían impartidas en los centros educativos, públicos y privados, el cual debe remitido al Viceministerio de Asuntos Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación, para fines de autorización.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE